

TRIBUNAL N° 9

PROCEDIMIENTO ESTABILIZACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO DE MÉRITOS

GRUPO II: TRABAJO SOCIAL
RECLAMACIONES DESESTIMADAS.

ASPIRANTE			DNI	MOTIVACIÓN
Álvarez	Villa	Salvadora	***9826**	<p>B.2. El ejercicio superado pertenece al Grupo II, Titulado de Grado Medio, categoría profesional Educador y por tanto no pertenece al mismo Grupo y Especialidad objeto de la convocatoria.</p> <p>B.3. El Grado en Trabajo Social es una titulación superior a la Diplomatura en Trabajo Social.</p>
Bautista	Bueno	M ^a Encarnación	***9625**	A.3. Los servicios reclamados no son similares al Grupo y especialidad objeto de la convocatoria.
Borrallo	Arias	Antonio Jesús	***5757**	B.1. La puntuación otorgada es correcta, el recurrente tiene valorado ese mérito en el Apartado B.1.
Bravo	Sánchez	M ^a Ángeles	***0218**	B.3. El Diploma de Experto Universitario no es una titulación académica de carácter oficial.
Cabezas	García	Piedad	***0896**	B.3. No aporta copia auténtica de la titulación académica.
Carbajo	Basarrate	Begoña	***8944**	<p>A.3. No se acreditan conforme a las bases de la convocatoria los servicios prestados en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón. La documentación se presentó fuera del plazo establecido al efecto.</p> <p>B.3. El título de especialista universitario no es una titulación académica de carácter oficial.</p>

TRIBUNAL N° 9**PROCEDIMIENTO ESTABILIZACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO DE MÉRITOS**

GRUPO II: TRABAJO SOCIAL				
RECLAMACIONES DESESTIMADAS.				
Carrasco	Dávila	Rufino Javier	***6423**	B.3. El Grado en Trabajo Social es una titulación superior a la Diplomatura en Trabajo Social.
Carrasco	Sánchez	Nuria	***5936**	B.1. Las bases de la convocatoria establecen como méritos valorables aquellas pruebas convocadas con anterioridad al 01/03/23. El ejercicio de oposición reclamado fue convocado por D.O.E. N° 247 de 28/12/2022. B.3. El Grado en Trabajo Social es una titulación superior a la Diplomatura en Trabajo Social.
Carreras	Teruel	Elvira	***6988**	B.3 El título alegado es un máster propio, no un máster universitario oficial, por lo que no es una titulación académica.
Contreras	Gómez	Alejandra	***8479**	B.3. El Grado en Trabajo Social es una titulación superior a la Diplomatura en Trabajo Social.
Crego	Delgado	Mª Inmaculada	***4517**	A.3. No se acreditan conforme a las bases de la convocatoria los servicios prestados en el Ayto. de Puebla de la Calzada.
Díaz	González	Amalia	***0519**	A.3. La puntuación otorgada es correcta. Los servicios alegados no son similares al Grupo y especialidad objeto de la convocatoria. B.3. El Grado en Trabajo Social es una titulación superior a la Diplomatura en Trabajo Social.

TRIBUNAL N° 9

PROCEDIMIENTO ESTABILIZACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO DE MÉRITOS

GRUPO II: TRABAJO SOCIAL
RECLAMACIONES DESESTIMADAS.

Díaz	Méndez	Ángel José	***1858**	<p>B.1. Las bases de la convocatoria establecen como méritos valorables aquellas pruebas convocadas con anterioridad al 01/03/23. El ejercicio de oposición reclamado fue convocado por D.O.E. N° 247 de 28/12/2022.</p> <p>B.3. El Grado en Trabajo Social es una titulación superior a la Diplomatura en Trabajo Social.</p> <p>A y B. El sistema de desempate está determinado en las bases de la convocatoria.</p>
Duque	Gómez	Mónica	***5006**	<p>A.3. Los servicios reclamados no son similares al Grupo y especialidad objeto de la convocatoria.</p> <p>B.3. Las puntuaciones otorgadas son correctas.</p> <p>B.3. El Grado en Trabajo Social es una titulación superior a la Diplomatura en Trabajo Social.</p>

TRIBUNAL N° 9**PROCEDIMIENTO ESTABILIZACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO DE MÉRITOS**

GRUPO II: TRABAJO SOCIAL				
RECLAMACIONES DESESTIMADAS.				
Figueredo	González	Lorenza	***3348**	<p>B.1. Las bases de la convocatoria establecen como méritos valorables aquellas pruebas convocadas con anterioridad al 01/03/23. El ejercicio reclamado fue convocado por D.O.E. N° 247 de 28/12/2022.</p> <p>B.3. La titulación alegada es un máster propio, no es un máster universitario oficial, y por tanto, no es una titulación académica.</p> <p>B.3. El Grado en Trabajo Social es una titulación superior a la Diplomatura en Trabajo Social.</p>
Galindo	Barrena	M ^a de los Ángeles	***6226**	<p>B.3. La titulación reclamada no es una titulación académica de carácter oficial.</p>
García	Elías	Juan Antonio	***5380**	<p>A.3. No presenta la documentación solicitada en el plazo de subsanación establecido.</p>
García	Galindo	M ^a Soledad	***4170**	<p>A.3. No acredita en los términos establecidos en la convocatoria los servicios prestados en el Ayto. de Badajoz en el periodo del 16/11/2010 al 7/04/2011.</p>
Garrido	García	Ana Maria	***3849**	<p>B.3. El certificado de Aptitud Pedagógica no es una titulación académica valorable.</p>
Garrido	Martínez	Enrique	***4627**	<p>A.1 y A.2. La valoración obtenida se ajusta al certificado de servicios prestados emitido por la Dirección General de Función Pública.</p>
Gavíro	Matamoros	M ^a Cristina	***5990**	<p>B.3. El Grado en Trabajo Social es una titulación superior a la Diplomatura en Trabajo Social.</p>

TRIBUNAL N° 9**PROCEDIMIENTO ESTABILIZACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO DE MÉRITOS**

GRUPO II: TRABAJO SOCIAL				
RECLAMACIONES DESESTIMADAS.				
Gómez	Sánchez	Gregorio	***3517**	A.3. Los méritos aportados fueron presentados fuera del plazo establecido al efecto.
González	Cano	Ángela	***7813**	A.3. Los servicios prestados en el Ayto. de Badajoz no son similares al Grupo y especialidad objeto de la convocatoria.
Hernández	Retortillo	Mónica	***3558**	A.3. No aporta la documentación solicitada en el procedimiento de subsanación.
Huertas	Toncas	Matilde	***9095**	A.3. Los servicios prestados en Ayto. de Puebla de la Calzada del periodo del 17/08/2015 al 31/10/15 y en la Mancomunidad Integral Vegas Bajas no son similares al Grupo y especialidad objeto de la convocatoria.
Jareño	Castuera	M ^a Eufemia	***7157**	A.3. No aporta en el plazo establecido la documentación requerida para acreditar los servicios prestados en la Mancomunidad Zona Sur del 17/01/94 al 2/10/2002 y del 17/10/2002 al 11/02/17.
Maraver	Sánchez	M ^a Isabel	***7939**	A.2. y A.3. En el apartado A el periodo máximo de servicios computables es de 15 años.
Martínez	Gama	M ^a Eugenia	***7853**	A.3. Los servicios reclamados no son similares al Grupo y especialidad objeto de la convocatoria.
Miranda	Vera	Yolanda	***3785**	A.3. Los servicios reclamados no son similares al Grupo y especialidad objeto de la convocatoria.

TRIBUNAL N° 9**PROCEDIMIENTO ESTABILIZACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO DE MÉRITOS**

GRUPO II: TRABAJO SOCIAL				
RECLAMACIONES DESESTIMADAS.				
Moreno	Gilgado	Ana Isabel	***6935**	A.3. Los servicios reclamados no son similares al Grupo y especialidad objeto de la convocatoria.
Muñoz	Muñoz	M ^a Ángeles	***6980**	A.3. Los servicios prestados en la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana no son valorables por ser posteriores al 1/03/23. B.3. No aporta copia auténtica de la titulación académica.
Naranjo	Coronado	M ^a Inmaculada	***8882**	A.3. En el apartado A el periodo máximo de servicios computables es de 15 años. B.3. El certificado MECES, es una certificación de equivalencia de titulaciones a nivel de la UE y no es un mérito valorable conforme a los términos establecidos en la convocatoria.
Parada	Pérez	Manuela	***7618**	A.3. En el apartado A el periodo máximo de servicios computables es de 15 años.
Parra	Moreno	Adriana	***5943**	B.3. El Grado en Trabajo Social es una titulación superior a la Diplomatura en Trabajo Social.
Pérez	Nevado	Rocío	***3856**	B.3. El título alegado es un máster propio, no es un máster universitario oficial, y por tanto, no es una titulación académica. B.3. El Grado en Trabajo Social es una titulación superior a la Diplomatura en Trabajo Social.
Pérez	Salguero	M ^a Esther	***6426**	A.3. Se inadmite la solicitud de 05/11/24 por ser extemporánea.

TRIBUNAL N° 9*PROCEDIMIENTO ESTABILIZACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO DE MÉRITOS*

GRUPO II: TRABAJO SOCIAL
RECLAMACIONES DESESTIMADAS.

Rodríguez	Galán	Mª Guadalupe	***8501**	B.3. El Grado en Trabajo Social es una titulación superior a la Diplomatura en Trabajo Social.
Rodríguez	García	Carlos Jesús	***1453**	B.3. Las puntuaciones otorgadas son correctas. B.3. El Grado en Trabajo Social es una titulación superior a la Diplomatura en Trabajo Social.
Salguero	Ledesma	Alicia	***7749**	A.3. En el apartado A el periodo máximo de servicios computables es de 15 años.
Sangros	Serrano	Isabel María	***3028**	B.3. El Grado en Trabajo Social es una titulación superior a la Diplomatura en Trabajo Social. B.3. Las puntuaciones otorgadas son correctas.
Timón	Mateos	Ana María	***1330**	A.3. En el apartado A el periodo máximo de servicios computables es de 15 años.
Toro	Sampelayo	María del Valle	***6054**	A.3. Los servicios prestados no se acreditan conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria.
Torrado	Domínguez	Esther Alicia	***4528**	B.3. El Grado en Trabajo Social es una titulación superior a la Diplomatura en Trabajo Social.
Vázquez	Ferrera	Mª Luisa	***5869**	A.3. Los servicios prestados no se acreditan conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria.